



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 1991

Número 140

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 10 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen normas reguladoras para la nueva concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de parques de bomberos.

4171

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Transportes y Puertos

Información pública para la adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa para la explotación de la Lonja de Pesca-do en el Puerto de Mazarrón.

4171

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Dependencia Regional de Recaudación. Anuncio de subasta.

4172

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro.

4173

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrio y Fabricación de Envases de Madera.

4174

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Diego Zamora, S.A. (Fábrica de Licores).

4179

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Primeras Marcas de Confitería, S.A. (PRIMACOSA).

4180

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 586/91.

4181 Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 00588/1990. 4183

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 339/89.

4181 Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 63/91. 4184

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 564 de 1991.

4182 Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos número 150/91-P. 4184

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 571 de 1991.

4182 Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 243/91-L. 4184

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 563 de 1991.

4182 Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 243/91-L. 4184

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 572 de 1991.

4182 Primera Instancia número Dos de Madrid. Autos número 1.205/88. 4185

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 1.119-C/90.

4183 Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio número 150/91. 4186

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 685/88-B.

4183 Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 304/90-N. 4186

Instrucción número Cinco de Murcia. Autos número 217/87.

4183 Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 222/90-N. 4186

4183 Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 301/90-N. 4186

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRÓN. Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 1991.	4187
SAN JAVIER. Presupuesto General. Ejercicio 1991.	4187
CEHEGÍN. Devolución de fianzas a don Sebastián Hita Corbalán.	4188
CARTAGENA. Licencia para local suministros-físicos-químicos, en Prolongación Carmen Conde, número 50.	4188
BULLAS. Bases por las que se ha de regir la oposición para cubrir una plaza en propiedad de Técnico de Gestión Pública.	4189
MURCIA. Licencia para estación de servicio, en calle Nueva de Baños y Mendigo, parcela 9a.	4192
MURCIA. Abono de Depósitos Previos, por urgente ocupación en la expropiación de fincas.	4192
MURCIA. Anuncio subasta. Enajenación mediante subasta pública de parcela municipal.	4192
CARTAGENA. Expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 3, de casco antiguo de Cartagena.	4192

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

- 6943 **ORDEN de 10 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen normas reguladoras para la nueva concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de parques de bomberos.**

Por Orden de 14 de enero de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 17, de 22 de enero), se regula la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de parques de Bomberos.

Las disponibilidades presupuestarias consignadas en el Programa 223A. Servicio Regional de Extinción de Incendios y Protección Civil (Sección 19, Servicio 04, Concepto 461) del vigente presupuesto para el ejercicio 1991 permiten nuevas concesiones de subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que no las hayan obtenido conforme a las normas reguladoras establecidas en la Orden citada de 14 de enero de 1991.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo primero

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, que gestionen en su ámbito municipal parques de Bomberos y que no las hayan obtenido mediante Orden de 14 de enero de 1991,

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 17 de 22 de enero) con cargo a las disponibilidades presupuestarias del programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 461) del vigente presupuesto para el ejercicio 1991 y conforme a idénticas normas y condiciones reguladoras establecidas en la Orden de 14 de enero de 1991, antes citada.

Artículo segundo

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo de 1 mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a través del Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de la documentación requerida en el art.º 4.º de la citada Orden de 14 de enero de 1991

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Ilmo. Sres. Secretario General y Director General de Interior

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas Dirección General de Transportes y Puertos

- 6947 **Información pública para la adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa para la explotación de la Lonja de Pescado en el Puerto de Mazarrón.**

Advertidos errores en el texto de la información pública del «Pliego de bases para la concesión administrativa mediante concurso de la explotación de la Lonja de pescado del Puerto de Mazarrón (B.O.R.M. 15-V-91), se rectifica el mismo, quedando como sigue:

Información pública

De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 5/1985, de 31 de julio, de Patrimonio de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre información pública, durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la adjudicación mediante concurso de la explotación de la Lonja de Pescado del Puerto de Mazarrón, para que de acuerdo con el «Pliego de bases para la concesión de la explotación de la Lonja de Pescado en el Puerto de Mazarrón», que se encuentran en las oficinas de esta Dirección General de Transportes y Puertos, sitios en Murcia, calle Madre de Dios, 4 y en Cartagena, calle Parque 1, puedan las entidades particulares interesados en la explotación de la misma, presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Murcia, 10 de junio de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6904

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

Dependencia Regional de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Tomás Crespo Ramos, Jefe de Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Cieza contra Terrazos González, S.A., por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta de los siguientes bienes:

Urbana.—Tierra secano blanca, hoy terreno para edificar, en término de Jumilla, partido del Santo, trozo llamado del Pozo, de cabida una hectárea, setenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda: Este, de José Molina; Sur, de Vicente Guillén; Oeste, camino para La Jimena, y Norte, vereda. Inscrita al folio 190 vuelto, del tomo 1.171 del Archivo, libro 509 de Jumilla, inscripción 12, finca número 25.017 duplicado.

Valor de los bienes: 26.700.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Embargo a favor del Banco de Vizcaya, S.A.: 47.000.000 de pesetas, y embargo a favor del Banco de Vizcaya, S.A.: 9.648.529 pesetas.

Tipo de subasta y oferta mínima admisible: Estando en el caso previsto en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, al absorber las cargas el valor fijado de los bienes, servirá como tipo dicho valor, continuando subsistentes dichas cargas; tipo: 26.700.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Urbana.—Tierra secano hoy terreno para edificar, en término de Jumilla, partido del Santo, de cabida dos hectáreas, nueve áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda: Verónica García Carrión; Sur, Juan y Jesús González Guardiola y vereda real; Oeste, camino de La Jimena, y Norte, Celestino Fernández Abellán. Dentro de su perímetro existe un aljibe con vertientes al camino de La Jimena. Inscrita al folio 121 vuelto del tomo 1.056 del Archivo, libro 463 de Jumilla, inscripción 5.ª, finca número 4.338.

Valor de los bienes: 44.500.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Embargo a favor del Banco de Vizcaya, S.A.: 47.000.000 de pesetas, y embargo a favor del Banco de Vizcaya, S.A.: 9.648.529 pesetas.

Tipo de subasta y oferta mínima admisible: Estando en el caso previsto en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, al absorber las cargas el valor fijado de los bienes, servirá como tipo dicho valor, continuando subsistentes dichas cargas. Tipo: 44.500.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de julio próximo, a las 10,30 horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación de Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 29 de mayo de 1991.—El Jefe de Servicio de Recaudación.

Número 6502

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Revisión tabla de salarios. Expediente 36/90 bis.**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo arriba referenciado para Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20-5-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-5-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como

por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 554)

**TABLA DE SALARIOS EN FUNCIÓN DE 40 HORAS SEMANALES Y 1.826 HORAS ANUALES
PARA EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 1991 AL 30 DE ABRIL DE 1992**

Categorías Profesionales	Salario base	Plus transporte	Salario anual	Resto Provincia	
				Salario base	Salario anual
TÉCNICOS:					
Jefe de Cabina	67.426	20.623	1.232.686	77.368	1.083.152
Operador de Cabina	67.426	20.623	1.232.686	73.537	1.029.526
Ayudante de Cabina	67.426	8.492	1.062.852	67.452	944.325
Ayudante menor de 18 años ..	47.333	11.600	852.062	51.793	725.102
ADMINISTRATIVOS:					
Representante	67.426	20.623	1.232.686	77.368	1.083.152
Jefe de Negociado	67.426	22.310	1.256.304	77.368	1.083.152
Oficial de Primera	67.426	20.623	1.232.686	73.537	1.029.526
Oficial de Segunda	67.426	8.492	1.062.852	67.452	944.325
Taquillero/a	67.426	12.741	1.122.338	67.499	944.983
Auxiliar	67.426	8.492	1.062.852	67.452	944.325
SUBALTERNOS:					
Encargado de Personal, Conserje, Acomodador, Portero, Mozo de pista, Avisador de personal, Personal de lavabos, Limpia- dora	67.426	7.108	1.043.476	62.895	880.524
Limpiadora media jornada	33.713	7.108	571.494	35.547	497.664
PESONAL DE TRAMOYA:					
Jefe de Máquina	67.426	14.379	1.145.270	77.368	1.083.152
Jefe Electricista	67.426	14.379	1.145.270	77.368	1.083.152
Jefe Utilleros	67.426	8.492	1.062.852	67.452	944.325
Maquinista electricista	67.426	7.108	1.043.476	67.452	944.325
Utitllo	67.426	7.108	1.043.476	67.452	944.325

Número 6498

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Expediente 34/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de envases de madera, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-5-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-5-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 550)

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA LA INDUSTRIA DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN
DE ENVASES DE MADERA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Artículo 1.— Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo de trabajo, se circunscribe a Murcia y su Región.

Artículo 2.— Ámbito funcional.

Este Convenio afectará a todas las empresas que desarrollen actividades de aserrío y fabricación de envases de madera, así como a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las mismas y estén regulados por la Ordenanza Laboral de la Madera o disposición legal que la sustituya.

Artículo 3.— Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y uno, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.— Duración y prórroga.

La duración será de dos años, con denuncia automática el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 5.— Condiciones más beneficiosas.

1) Las condiciones más beneficiosas que se establecen en el Convenio, tendrán la condición de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado en el mismo, siendo absorbible lo que no exceda.

Artículo 6.— Derecho supletorio.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por el Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera, de 28 de julio de 1969 o disposición legal que la sustituya.

Artículo 7.— Plantillas.

Las empresas, de acuerdo con el Comité de Empresa o delegados de personal, publicarán y revisarán, en su caso, anualmente sus plantillas en las fechas y condiciones que establece el artículo 61 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Madera, o disposición legal que la sustituya.

Artículo 8.— Trabajos de categoría superior.

Se podrán realizar trabajos de superior categoría en casos de necesidad. Durante la ocupación en estos trabajos se percibirá el salario correspondiente a la categoría desempeñada, que se consolidará al transcurrir un plazo superior a tres meses ininterrumpidos trabajando en ella, salvo cuando se desempeñe con motivo de sustitución por interinidad o eventualidad. De no consolidarse la categoría, el trabajador volverá a su antiguo puesto.

Artículo 9.— Tabla de rendimientos.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la dirección de cada empresa afectada y sus trabajadores, se comprometen a elaborar una tabla de rendimientos. Si en dicho plazo de dos meses no se confeccionaran las tablas por divergencia de las partes, éstas se someterán a una

Comisión Paritaria formada por tres miembros de cada representación, que procederán a elaborarla, siendo vinculante. Caso de que siguiera habiendo desacuerdo, se someterá al criterio de la Dirección Provincial de Trabajo. Por todo el año y a la vista de la homogeneidad de los rendimientos determinados en las empresas, se elaborará una tabla para el sector en la provincia, que se recogerá en la próxima edición del Convenio. Para el cómputo del rendimiento normal, se tomará la media de 15 días de trabajo continuado.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de, en breve plazo, formular una tabla de rendimientos que sustituya el contenido actual de este artículo.

Con carácter previo, las partes social y empresarial de dicha comisión, visitarán independientemente, todas las empresas del sector y tomarán los datos que estimen oportunos.

Artículo 10.— *Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

- a) Durante dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante cuatro días en los casos de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos y hermanos. Durante dos días en caso de muerte o enfermedad grave de suegros, abuelos e hijos políticos.
- c) El tiempo de licencia se ampliará hasta tres días más, cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos a otras provincias en los casos enumerados en el apartado b).
- d) Durante tres días hábiles por alumbramiento de la esposa.
- e) Para el resto de los familiares, se estará a lo dispuesto en las leyes laborales.
- f) Durante dos días por traslado de vivienda y dos días más si la vivienda está a más de 15 kilómetros de la anterior.
- g) 1) Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica, con un máximo de 25 horas anuales durante el primer año de vigencia del Convenio, y 28 horas anuales para el segundo año. Para consulta de especialistas, se conceden 8 horas anuales más.
2) En el caso de acompañar a consulta a un familiar de primer grado, se le concederá el permiso necesario no retribuido, con un máximo de 15 días al año.
- h) Para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Madera y el Estatuto de los Trabajadores.
- i) Para el cumplimiento de cargos de carácter público personal, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.— *Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.— *Maternidad.*

En tanto esté vigente, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/89 de 3 de marzo, dentro de la que se establece un período de descanso para la mujer trabajadora en estado de gestación, de dieciséis semanas.

Artículo 13.— *Jornada.*

- a) La jornada de trabajo será la prevista en la Ley 4/83, de 29 de junio, y se desarrollará de lunes a viernes.
- b) Cuando las necesidades de la empresa lo requieran, los chóferes, incluido el personal de carga y descarga que normalmente se utilice, trabajarán los sábados.
- c) Salvo pacto en contrario, no prestarán servicio los mismos trabajadores dos sábados consecutivos.
- d) Las horas que sobrepasen las 40 horas, se considerarán extraordinarias.
- e) El día 24 de diciembre se trabajará cuatro horas.

Artículo 14.— *Horas extraordinarias.*

- a) Quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias, a excepción de los casos exigidos por la ley o de emergencia, que serán comprobados por los órganos representativos de los trabajadores, salvo pacto de las partes.
- b) Cuando se den las excepciones recogidas en el apartado anterior, dichas horas se abonarán con un recargo del 75 por ciento del valor de la hora.
- c) Tanto los menores como las mujeres en estado de gestación, no podrán realizar horas extraordinarias en ningún caso.

Artículo 15.— *Vacaciones.*

- a) Se fijan las vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, de los cuales, 15 serán continuados, disfrutándose en verano y los otros 15 días a convenir.
- b) Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o delegados de personal, y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 15 de mayo de cada año.
- c) Se percibirán durante el período de vacaciones el salario base, plus de convenio y la antigüedad en caso de que exista.

Artículo 16.— *Tiempos improductivos.*

Durante el tiempo improductivo o de espera, ocasionado por causas ajenas a la empresa o al productor, éste perci-

birá únicamente su salario base, pudiendo la empresa destinarle a otras laborales en las que cobrará el jornal de su categoría y la prima que corresponda al puesto que desempeñe, en su caso.

Artículo 17.— Conductores.

Conductor es el trabajador cuya misión consiste en conducir los vehículos de tracción mecánica, dedicados al transporte de las mercancías y materiales. El conductor con conocimientos suficientes de mecánica para las reparaciones de pequeñas averías, se considerará como oficial de primera. El que sea solamente conductor, será considerado como oficial de segunda.

Artículo 18.— Revisión médica.

Las empresas recabarán de su Mutua Patronal el reconocimiento médico de sus trabajadores, al menos una vez al año. Dicho reconocimiento será homologable al que define como tipo el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 19.— Jornada de aprendices.

Se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre la materia.

Artículo 20.— Trabajadores eventuales.

Se entiende por trabajador eventual aquel que se contrata por la empresa para unos trabajos determinados y por un tiempo, asimismo, determinado. Cuando la empresa lo considere necesario, podrá contratar personal eventual para tiempo, horario y servicio determinado, y el contrato suscrito por el mismo quedará automáticamente resuelto, sin derecho a nueva prórroga, en el momento en que el plazo termine o la obra sea finalizada.

El personal eventual percibirá la retribución asignada para su categoría, incrementada en un 25%, tendrá derecho, además de las retribuciones mencionadas anteriormente, a la parte proporcional correspondiente a las gratificaciones y vacaciones establecidas.

El otorgamiento habitual de contratos a un mismo trabajador, sin interrupción entre ellos superior a quince días, dará lugar a que el trabajador sea considerado como fijo.

Artículo 21.— Garantías sindicales.

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los Comités de Empresa o delegados de personal, en el seno de ellas sin menoscabo de las competencias de los empresarios.

Artículo 22.— Asambleas.

Las empresas reconocerán el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas, fuera de la jornada laboral,

en los centros de trabajo respectivos. Dichas asambleas serán promovidas, en todo caso, por acuerdos mayoritarios del Comité de Empresa o delegados de personal o a instancias de los trabajadores que representen, al menos, un veinte por ciento de la plantilla, previa comunicación por escrito a la empresa con doce horas de antelación. La no contestación, por escrito, de la empresa, se entenderá que accede a la misma. Expresamente se responsabilizarán los convocantes del buen uso y mantenimiento del local de reunión.

Artículo 23.— Horas para el ejercicio de la representación sindical.

Todos los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal tendrán un máximo de 40 horas retribuidas, mensuales, para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos los ámbitos, a efectos de cursillos de formación, negociación colectiva y tareas de su Central Sindical.

Artículo 24.— Licencias representantes sindicales.

Los miembros de los Comités de Empresa o delegados de personal, tendrán derecho a licencia no retribuida, durante un mes como máximo, en caso de necesidad sindical, previa justificación.

Artículo 25.— Tablón de anuncios.

Las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores, un tablón de anuncios, independientemente del que tengan en la empresa para ella. En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí las que sean de carácter sindical o laboral, debidamente firmadas por quienes las emitan y previo conocimiento de la empresa.

Artículo 26.— Elecciones sindicales.

Las empresas afectadas por este Convenio que no hayan realizado elecciones sindicales a la entrada en vigor del mismo, facilitarán que reglamentariamente se realicen.

Artículo 27.— Funciones del Comité de Empresa o delegados de personal.

Serán funciones, entre otras, las siguientes:

- a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social vigente, advirtiendo a la Dirección de la empresa de las posibles infracciones, y proponiendo, en su caso, las medidas correctoras oportunas.
- b) Ser informados en todo lo concerniente a la tramitación de los expedientes de crisis, antes de la iniciación de los mismos.
- c) Ser informados de cuantas medidas afecten a los trabajadores, y especialmente de aquellas que se pudiesen adoptar sobre: reestructuración de plantillas, despidos, sanciones graves y muy graves y traslados totales o parciales de la empresa.
- d) En tanto esté en vigor, será de aplicación la Ley 2/91.

Artículo 28.— Salarios.

Para el primer año de vigencia de este Convenio, los salarios en 31 de diciembre de 1990, se incrementarán en un 7'75%, con revisión al 31 de diciembre de 1991 si el I.P.C. real del año 1991 superase el 6'25%. Para el segundo año de vigencia, los salarios, vigentes o revisados, en 31 de diciembre de 1991, se incrementarán en un 7'00%, con revisión al 31 de diciembre de 1992, si el I.P.C. real del año 1992 superase el 5'50%.

Los incrementos correspondientes, tanto al plus de convenio como al plus de transporte, se integrarán siempre en el salario base.

Artículo 29.— Antigüedad.

Se percibirá a razón de quinquenios al 5'0 por ciento sobre salario base.

Artículo 30.— Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias. La primera en San José Artesano (1 de mayo) equivalente a 16 días el primer año de vigencia de este Convenio, y 17 días en el segundo año de vigencia. La segunda, equivalente a 24 días, en el mes de julio. La tercera, equivalente a 24 días, en Navidad.

Dichas pagas extraordinarias se abonarán al salario base más antigüedad y plus convenio.

Artículo 31.— Plus Transporte.

Por este concepto se establece un plus por día efectivamente trabajado, cuyo valor, para las diversas categorías, queda recogido en la tercera columna del anexo salarial al Convenio.

Artículo 31 bis.— Plus de Convenio.

Se establece un plus de convenio, cuyas cantidades, para las diferentes categorías, figura en la segunda columna del anexo salarial.

En el segundo año de vigencia de este Convenio, este plus se verá incrementado con un 25% de las cantidades de la tercera columna, que se detraerán en cómputo anual.

Es voluntad de las partes pasar, progresivamente, el plus de transporte a plus de convenio.

Artículo 32.— Complemento de enfermedad o accidente.

En caso de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran intervención quirúrgica u hospitalización, al trabajador se le abonará una cantidad tal que sumada al subsidio o indemnización que perciba de la Seguridad Social, durante aquella situación, complete el 100 por 100 de la base reguladora desde el primer día.

En caso de I.L.T. derivada de accidente de trabajo se le abonará, de igual forma, el 100 por 100 de la base reguladora, desde el primer día.

Artículo 33.— Jubilaciones.

Los trabajadores con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa que se jubilen, percibirán con la liquidación que les corresponda, una cantidad, a tanto alzado, de acuerdo con el siguiente baremo:

A los 60 años	90.000 pesetas.
A los 61 años	70.000 pesetas.
A los 62 años	50.000 pesetas.
A los 63 años	40.000 pesetas.
A los 64 años	35.000 pesetas.
A los 65 años	25.000 pesetas.

Esta cantidad será hecha efectiva por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de la Seguridad Social de que le ha sido concedida la pensión correspondiente. Estas cantidades se percibirán siempre y cuando no se modifiquen los actuales porcentajes cronológicos de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social; caso de rebajarse la edad de jubilación, la escala será modificada de acuerdo con el límite máximo que señale la oportuna disposición legal.

Artículo 34.— Póliza de seguro.

- Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte o incapacidad laboral permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 900.000 pesetas en el primer año de vigencia de este Convenio, y de 1.000.000 de pesetas en el segundo año.
- Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.
- Si la empresa no suscribiera la referida póliza, las indemnizaciones previstas serán a cargo de la misma.

Artículo 35.— Trabajos tóxicos, peligrosos y penosos.

Las empresas estarán obligadas a eliminar en todo lo posible estas tres circunstancias. De mutuo acuerdo de las partes, se reconocerán los puestos de trabajo que pudieran tener alguna de estas circunstancias. En caso de no existir acuerdo, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, previa petición a la Delegación de Trabajo.

Artículo 36.— Prendas de trabajo.

Las empresas estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, como mínimo, dos monos o batas de trabajo al año.

Artículo 37.— Trabajo clandestino.

Las empresas y trabajadores se comprometen a la persecución del trabajo clandestino y a denunciar cualquier situación de esta índole.

Artículo 38.— Comisión Paritaria.

Estará compuesta por tres trabajadores, que necesariamente habrán de pertenecer al Sector de Aserrio y Fabricación de Envases de Madera, y por tres empresarios que ostenten la misma condición. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, como máximo una vez al mes, siempre que haya asunto que lo justifique y con envío a la otra parte del correspondiente orden del día. Podrán asistir a estas reuniones los técnicos asesores que las partes designen, teniendo voz pero no voto. Las funciones de dicha Comisión serán:

- Interpretación del presente Convenio.
- Decidir acerca de las cuestiones derivadas de su aplicación.
- Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Inspección de Trabajo.
- Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.
- Vigilancia de las condiciones de salud, seguridad y condiciones de trabajo en las empresas afectadas por este Convenio.

Titulares por la parte social:

Don Jesús R. Tornero Trigueros (CC.OO.).
Don Pedro López Belluga (U.G.T.).
Don Julio Ros López (U.S.O.).

Titulares por la parte empresarial:

Don Carlos Gómez Molina.
Don Bernardino Bamboa Jiménez.
Don Francisco Ros Jiménez.

Suplentes por la parte social:

Don Francisco Pérez Agut (CC.OO.).
Don Adrián Barba Carrasco (U.G.T.).
Don Antonio Molina (U.S.O.).

Se fijan los domicilios sociales de las organizaciones que suscriben el presente Convenio, como domicilios a efectos de notificación.

Disposición adicional primera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo veintiséis de la Ley 8/80 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio, es la que figura en el anexo salarial, en función de las 1.800 horas de trabajo anual.

Disposición adicional segunda:

El presente Convenio lo firman y suscriben la entidad Asociación Empresarial de Aserrio y Fabricantes de Envases de Madera, y las centrales sindicales Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, ratiificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para negociarlo y firmarlo, ya que todas cumplen los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/80 de 10 de marzo. Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL AÑO 1991

Categorías	Salario	Plus Convenio	Plus Transporte	Remuneración Anual
REMUNERACIONES DIARIAS				
Encargado	2.486	62	141	1.124.817
Aserrador primera	2.417	62	141	1.095.216
Galerista	2.417	62	141	1.095.216
Afilador	2.417	62	141	1.095.216
Aserrador segunda	2.309	62	141	1.048.884
Aserrador circular	2.309	62	141	1.048.884
Aserrador motosierra	2.309	62	141	1.048.884
Oficial máquinas	2.309	62	141	1.048.884
Tornero	2.309	62	141	1.048.884
Ayudante aserrador	2.202	62	141	1.002.981
Ayudante afilador	2.202	62	141	1.002.981
Ayudante máquinas	2.202	62	141	1.002.981
Peón especialista	2.202	62	141	1.002.981
Peón	2.166	62	141	987.537
Pinche y aprendiz	1.315	30	71	592.980
REMUNERACIONES MENSUALES				
Jefe de oficina	78.762	2.019	2.954	1.174.199
Oficial primera	74.196	2.019	2.954	1.109.666
Oficial segunda	69.663	2.019	2.954	1.045.600
Auxiliar y mecanógrafo	66.882	2.019	2.954	1.006.295
Telefonista	65.602	2.019	2.954	988.204
Aspirante mayor 18 años	59.226	2.019	2.954	898.090
Aspirante menor 18 años	39.077	1.008	1.476	582.771
Conductor mec. primera	73.173	2.019	2.954	1.095.208
Conductor mec. segunda	69.895	2.019	2.954	1.048.879
Conduct. carret. elevadoras	66.151	2.019	2.954	995.963
Almacenero contr. client.	69.349	2.019	2.954	1.041.162
Capataz guarda-vigilante	65.602	2.019	2.954	988.204

Número 6500

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Revisión tabla de salarios. Expediente 64/90 bis.**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo arriba referenciado para Diego Zamora, S.A. (Fábrica de Licores), de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 10-5-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-5-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 552)

A N E X O I**Tabla salarial del 1-1-91 a 31-12-91****Diego Zamora, S.A.**

Categorías	Salario	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Asistencia	Total Anual
TÉCNICOS:					
Gerente	270.977'00	21.027	269	538	4.515.659
Jefe Superior	243.880'00	21.027	269	538	4.109.204
Técnico Superior	149.038'00	21.027	269	538	2.686.574
Jefe de Departamento	135.489'00	21.027	269	538	2.483.339
Técnico Medio	121.939'00	21.027	269	538	2.280.089
Técnico especialista	108.391'00	21.027	269	538	2.076.869
Ayudante laboratorio	78.584'00	21.027	269	538	1.629.764
ADMINISTRATIVOS:					
Jefe Superior	243.880'00	21.027	269	538	4.109.204
Técnico Superior	149.038'00	21.027	269	538	2.686.574
Jefe de Departamento	135.489'00	21.027	269	538	2.483.339
Técnico Medio	121.939'00	21.027	269	538	2.280.089
Jefe de Oficina	108.391'00	21.027	269	538	2.076.869
Jefe de Sección	97.552'00	21.027	269	538	1.914.284
Oficial de 1. ^a Gestión	97.552'00	21.027	269	538	1.914.284
Oficial de 1. ^a	89.423'00	21.027	269	538	1.792.349
Oficial de 2. ^a «A»	84.003'00	21.027	269	538	1.711.049
Oficial de 2. ^a	78.584'00	21.027	269	538	1.629.764
Auxiliar	65.034'00	21.027	269	538	1.426.514
COMERCIALES:					
Jefe Superior	243.880'00	21.027	269	538	4.109.204
Técnico Superior	149.038'00	21.027	269	538	2.686.574
Jefe de Departamento	135.489'00	21.027	269	538	2.483.339
Técnico medio	121.939'00	21.027	269	538	2.280.089
Jefe de Servicio	108.391'00	21.027	269	538	2.076.869
Promotor	89.423'00	21.027	269	538	1.792.349
Agente	78.584'00	21.027	269	538	1.629.764
SUBALTERNOS:					
Vigilante Jurado	70.454'00	21.027	269	538	1.507.814
Responsable	67.744'00	21.027	269	538	1.467.164
Subalterno de 1. ^a	65.034'00	21.027	269	538	1.426.514
Subalterno de 2. ^a	62.325'00	21.027	269	538	1.385.879
Auxiliar subalterno	59.615'00	21.027	269	538	1.345.229
Limpiadora	1.806'52	21.027	269	538	1.272.971
PROFESIONALES DE OFICIO:					
Capataz	3.251'72	21.027	269	538	1.930.537
Encargado de Sección	2.980'75	21.027	269	538	1.807.245
Oficial de 1. ^a «A»	2.619'45	21.027	269	538	1.642.854
Oficial de 1. ^a	2.348'45	21.027	269	538	1.519.549
Oficial de 2. ^a	2.167'82	21.027	269	538	1.437.362
Oficial de 3. ^a	2.077'49	21.027	269	538	1.396.262
Ayudante	1.987'17	21.027	269	538	1.355.166
Peón	1.806'52	21.027	269	538	1.272.971
OFICIOS AUXILIARES:					
Oficial Técnico	2.980'75	21.027	269	538	1.807.245
Oficial de 1. ^a «A»	2.619'45	21.027	269	538	1.642.854
Oficial de 1. ^a	2.348'47	21.027	269	538	1.519.549
Oficial de 2. ^a	2.167'82	21.027	269	538	1.437.362

Número 6501

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Revisión tabla de salarios. Expediente 63/90 bis.**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo arriba referenciado para Primeras Marcas de Confitería, S.A. (PRIMACOSA), de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 10-5-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-5-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 553)

ANEXO I**Tabla salarial del 1-1-91 a 31-12-91 PRIMACOSA**

Categorías	Salario	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Asistencia	Total Anual
TÉCNICOS:					
Gerente	270.977'00	21.027	269	538	4.515.659
Jefe Superior	243.880'00	21.027	269	538	4.109.204
Técnico Superior	149.038'00	21.027	269	538	2.686.574
Jefe de Departamento	135.489'00	21.027	269	538	2.483.339
Técnico Medio	121.939'00	21.027	269	538	2.280.089
Técnico especialista	108.391'00	21.027	269	538	2.076.869
Ayudante laboratorio	78.584'00	21.027	269	538	1.629.764
ADMINISTRATIVOS:					
Jefe Superior	243.880'00	21.027	269	538	4.109.204
Técnico Superior	149.038'00	21.027	269	538	2.686.574
Jefe de Departamento	135.489'00	21.027	269	538	2.483.339
Técnico Medio	121.939'00	21.027	269	538	2.280.089
Jefe de Oficina	108.391'00	21.027	269	538	2.076.869
Jefe de Sección	97.552'00	21.027	269	538	1.914.284
Oficial de 1. ^a Gestión	97.552'00	21.027	269	538	1.914.284
Oficial de 1. ^a	89.423'00	21.027	269	538	1.792.349
Oficial de 2. ^a «A»	84.003'00	21.027	269	538	1.711.049
Oficial de 2. ^a	78.584'00	21.027	269	538	1.629.764
Auxiliar	65.034'00	21.027	269	538	1.426.514
COMERCIALES:					
Jefe Superior	243.880'00	21.027	269	538	4.109.204
Técnico Superior	149.038'00	21.027	269	538	2.686.574
Jefe de Departamento	135.489'00	21.027	269	538	2.483.339
Técnico Medio	121.939'00	21.027	269	538	2.280.089
Jefe de Servicio	108.391'00	21.027	269	538	2.076.869
Promotor	89.423'00	21.027	269	538	1.792.349
Agente	78.584'00	21.027	269	538	1.629.764
SUBALTERNOS:					
Vigilante Jurado	70.454'00	21.027	269	538	1.507.814
Responsable	67.744'00	21.027	269	538	1.467.164
Subalterno de 1. ^a	65.034'00	21.027	269	538	1.426.514
Subalterno de 2. ^a	62.325'00	21.027	269	538	1.385.879
Auxiliar subalterno	59.615'00	21.027	269	538	1.345.229
Limpiadora	1.806'52	21.027	269	538	1.272.971
PROFESIONALES DE OFICIO:					
Capataz	3.251'72	21.027	269	538	1.930.537
Encargado de Sección	2.980'75	21.027	269	538	1.807.245
Oficial de 1. ^a «A»	2.619'45	21.027	269	538	1.642.854
Oficial de 1. ^a	2.348'45	21.027	269	538	1.519.549
Oficial de 2. ^a	2.167'82	21.027	269	538	1.437.362
Oficial de 3. ^a	2.077'49	21.027	269	538	1.396.262
Ayudante	1.987'17	21.027	269	538	1.355.166
Peón	1.806'52	21.027	269	538	1.272.971
OFICIOS AUXILIARES:					
Oficial Técnico	2.980'75	21.027	269	538	1.807.245
Oficial de 1. ^a «A»	2.619'45	21.027	269	538	1.642.854
Oficial de 1. ^a	2.348'47	21.027	269	538	1.519.549
Oficial de 2. ^a	2.167'82	21.027	269	538	1.437.362

III. Administración de Justicia

Número 6663

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su Región.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 586/91 entre partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a quince de mayo de 1991.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don José Antonio Tomás López y de otra y como demandado Empresa Henga Maquinaria, S.A.L., en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

FALLO:

Estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Tomás López, frente a la empresa Henga Maquinaria, S.A.L.; declaro improcedente el despido, condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante; la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario quien deberá ejercitarla ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados, desde el día del despido, catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. Las indemnizaciones principales a pagar son las siguientes: 310.936 pesetas y condeno al FOGASA al pago subsidiario de dichas indemnizaciones en caso de no readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su

notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y en cuanto a la condena al pago que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en la central del Banco de Bilbao-Vizcaya, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, denominada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", correspondiendo el número 3092000065-0586/91, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la referida entidad bancaria, correspondiendo el número 3092000067, acreditándolo mediante los oportunos resguardos en los cuales se hará constar específicamente si el ingreso se ha hecho en concepto de depósito o consignación. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos del recurso un domicilio en la sede de la referida Sala del Tribunal ya mencionado, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Henga Maquinaria S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1991.—El Magistrado, Ramón Álvarez.—La Secretaria, M.^a Ángeles Artega.

Número 6671

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Javier Parra García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 339/89 a instancia del Procurador don José M.^a Terrer Artes, en nombre de Banco Bilbao-Vizcaya, vecino de Bilbao y con domicilio en Plaza San Nicolás, 4, contra Obras, Planif. y Proyectos, Tirburcio Pérez García y Josefa González Hernández, vecinos de Lorca, y con domicilio en Lope Gisbert, 4, Lorca, en reclamación de la suma de 1.210.844 pesetas y en los mismos se ha

acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al dorso.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día diez de septiembre del año en curso y hora de las 11'00 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día ocho de octubre y hora de las 11'00 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día ocho de noviembre y hora de las 11'00 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración y acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

—Una carretilla, valorada en 1.000 pesetas.

—Una hormigonera, valorada en 5.000 pesetas.

—Un silo de color amarillo valorado en 10.000 pesetas.

—47 piezas de andamio, valoradas en 4.700 pesetas.

—Un turismo marca Renault 21, matrícula MU-3599-Y, valorado en 855.000 pesetas.

—Un vídeo VHS marca Thonson, valorado en 12.500 pesetas.

—Una lavadora marca Edesa, valorada en 1.500 pesetas.

—Un ordenador con impresora, valorado en 25.000 pesetas.

—Un televisor color, Werner 21", valorado en 15.000 pesetas.

—Un frigorífico marca Novetti, valorado en 3.500 pesetas.

Valor total: doscientas treinta y cinco mil seiscientas pesetas.

Dado en Lorca a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 6433

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de Juana Díaz Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Farmacéuticos de Murcia, de 23 de mayo de 1990 en el que se concedía autorización para apertura de farmacia y contra desestimación del recurso de reposición formulado ante la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 564 de 1991.

Dado en Murcia, a 24 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6532

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador doña María de los Ángeles Manrique

González, en nombre y representación de Juan Anselmo Olivares Egea y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo y posterior denuncia de la mora ante las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, por concepto de solicitud de actualización de las cantidades que percibían en concepto de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 571 de 1991.

Dado en Murcia, a 27 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6533

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador doña Pilar Gallardo Bravo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia de 30 de enero de 1991, sobre impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 563 de 1991.

Dado en Murcia, a 24 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6534

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, desestimatorio por silencio administrativo de la petición formulada con fecha 30 de noviembre de 1990, por la que se reclamaban los honorarios que se le adeudan al Arquitecto don Fernando de Retes Aparicio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 572 de 1991.

Dado en Murcia, a 27 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6474

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.119-C/90, para la declaración de herederos por fallecimiento ab intestato de don Francisco Saura Martínez, acaecido el día 8 de marzo de 1990, en estado de soltero, sin descendencia, habiendo asimismo fallecido sus padres, don José Saura Zamora y doña Remedios Martínez García, siendo los reclamantes de la herencia sus hermanos de doble vínculo don Rafael y doña Adela Saura Martínez, y sus sobrinos, don Pedro-Ángel, don José-Jesús, doña María Teresa y doña María Ángeles Fernández Saura (hijos de la premuerta hermana doña Josefa Saura Martínez), y doña María Remedios y doña María José Saura Ataz (hijos del premuerto hermano don José Saura Martínez).

Y por medio del presente se llama a los desconocidos herederos del finado que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, quienes comparecerán ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente, si les conviniere.

Murcia, 30 de mayo de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6479

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 685/88-B, que se tramitan a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra los demandados don Juan

Pérez Guirao, don Cayetano García Buendía y doña Rosa García Celadrán, en reclamación de 3.958.443 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas; por medio del presente se requiera a los herederos desconocidos del difunto don Cayetano García Buendía, para que dentro del término de tres días, otorguen la oportuna escritura de compraventa de las fincas adjudicadas por la actora; fincas registrales número: 20.659, 20.658, 10.080, 2.713, 4.445, 4.470 y 4.468, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se otorgarán de oficio por S.S.^a

Murcia, 23 de mayo de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6481

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez en el Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Murcia.

Hago saber: Que en el que fue Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, y bajo el número 217/87 que se continúa tramitando ante este Juzgado, a instancia de «Francisco Nieto Soler, S.A.», representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra Muebles Fravi, S.L., en los que, por proveído de esta fecha, a instancia de parte, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez los bienes embargados al demandado, habiéndose señalado al efecto, para la 1.^a, el día 29 de julio de 1991, para la 2.^a, el día 24 de septiembre y para la 3.^a, el día 23 de octubre de 1991 y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número Cinco, sito en el Palacio de Justicia, planta 2.^a, Ronda de Garay, en la que regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo el de la tasación que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del precio de avalúo, reducidas en un 25% para la segunda subasta y, sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse la adjudicación en calidad de ceder a tercero.

Segunda. Todo licitador, para poder tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento habilitado al efecto, el 20% al menos del valor de los bienes según el de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Tercera. El importe del remate no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes embargados.

Cuarta. Desde la publicación de este anuncio, hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, previo depósito del 20%, el valor de los bienes según tasación.

Quinta. Los bienes se encuentran depositados en don Francisco José Vicente Cremades, representante de la demandada.

Bienes objeto de subasta:

Primero. Camión furgoneta marca Avia, matrícula MU-0604-E, modelo 2.500, número bastidor 1377572, valorado en 300.000 pesetas.

Segundo. Dormitorio de madera de nogal compuesto por dos mesillas de tres cajones cada una, cama y cómoda con seis cajones, valorado en 200.000 pesetas.

Suma total, 500.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de general conocimiento libro el presente en Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 6485

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de desahucio, falta de pago número 00588/1990, a instancia de Andrés Mendoza Madrid, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y el cual insta como pobre,

contra Ginés Rivas Moreno, en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a 12 de marzo de 1991. El Ilmo. señor don Antonio Germán Pontón Práxedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia:

Que en los autos de desahucio, falta de pago número 00588/1990 instados por Andrés Mendoza Madrid, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Ginés Rivas Moreno, en ignorado paradero,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Andrés Mendoza Madrid, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio instado por el mismo frente a Ginés Rivas Moreno, apercibiéndole de lanzamiento al mismo si no desaloja la vivienda objeto del desahucio en el término de ocho días, imponiéndole las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Cartagena, 28 de mayo de 1991.—El Secretario.

Número 6519

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MULA

Cédula de requerimiento de pago y citación de remate

La señora Juez de Primera Instancia número Dos de Mula, en autos de juicio ejecutivo número 63/91, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra otros y Ramón Pérez, S.L., en reclamación de 9.241.444 pesetas, y en el día de la fecha ha acordado, dado el ignorado domicilio de la demandada, practicar el requerimiento de pago y citación de remate por medio de edictos, concediéndose a dicha demandada el plazo de nueve días a fin de que comparezca en autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de rebeldía.

El embargo podrá practicarse sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio del demandado.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate a la demandada la mercantil Ramón Pérez, S.L., extendiendo la presente en Mula a 22 de mayo de 1991.—La Secretaria.

Número 6522

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura, don Lorenzo Hernando Bautista, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de expediente de dominio número 150/91-P, seguidos a instancias de doña Antonia Sánchez Martínez, representada por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra el Ministerio Fiscal, y las hermanas doña Pilar, doña Julia, doña Antonia, doña Obdulia, doña Francisca y doña Elisa Martínez Pozas, así como a los herederos desconocidos de los causahabientes caso de haber fallecido alguna de ellas, y a cuantas personas ignoradas pueden ser perjudicadas por la inscripción pedida, por el presente se les emplaza para que comparezcan en autos por término de diez días en el juicio y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de emplazamiento en forma expido el presente en Molina de Segura, a 27 de mayo de 1991.—La Secretaria.

Número 6523

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, por providencia de esta fecha dictada en autos de medidas provisionales de separación matrimonial

243/91-L, seguidos a instancias de doña Vicenta Martínez Rivera, representada por el Procurador de los Tribunales don Ángel Cantero Meseguer, contra don Emilio López Madrid, por el presente se cita al referido demandado, a fin de que el próximo día dieciséis de julio del corriente año y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, s/n., 3.ª planta, a fin de asistir a la celebración de la comparecencia que determina la Ley, apercibiéndole que de no verificarlo asistido de Letrado y representado por Procurador, se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Emilio López Madrid, expido el presente en Molina de Segura, a 21 de mayo de 1991.—El Secretario.

Número 6524

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, por providencia de esta fecha dictada en autos de separación matrimonial 243/91-L, seguidos a instancias de doña Vicenta Martínez Rivera, representada por el Procurador de los Tribunales don Ángel Cantero Meseguer, contra don Emilio López Madrid, por el presente se emplaza al referido demandado, por estar en paradero desconocido, a fin de que en el término de veinte días hábiles comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, pudiendo formular en su caso reconvencción, apercibiéndole que de otro modo, podrá ser declarado en estado de rebeldía procesal, continuando el procedimiento su curso legal.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Emilio López Madrid, expido el presente en Molina de Segura, a 21 de mayo de 1991.—El Secretario.

Número 6471

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Martínez,
Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.205/88, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador don José Luis Pérez Mulet y Suárez, contra Santi, S.A., en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública primera, segunda y tercera subasta, si fuere necesario y por término de veinte días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día 19 de julio de 1991, a las 11,30.

Segunda subasta: El día 19 de septiembre de 1991, a las 11,30.

Tercera subasta: El día 18 de octubre de 1991, a las 11,30.

Condiciones

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesetas; para la segunda ciento ochenta y siete millones quinientas mil pesetas, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 50 por ciento para cada tipo de subasta ante Juzgado o en el Banco de Bilbao Vizcaya.

Tercera: No se admitirá postura alguna inferior al tipo de cada subasta.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el 50 por ciento del pre-

cio de la subasta en el Banco de Bilbao Vizcaya.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: La consignación del precio y en su caso cesión del remate se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Octava: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Novena: Para el caso de que la notificación a la deudora sea negativa, servirán dichos edictos de notificación a los deudores.

Finca hipotecada

Heredad, radicante en el término municipal de la villa de Moratalla, dividida en dos haciendas de las cuales, la primera denominada El Campillo, se compone de dos mil cuarenta y dos fanegas y dos celemines de tierra, en esta forma: siete fanegas planta de olivar, riego de pie, cincuenta fanegas de viña y olivar, veintisiete fanegas de olivar de nueva planta y ciento cuarenta y tres con cinco celemines riego de pie, doscientas fanegas de riego eventual destinada a cereales, doscientas setenta y ocho fanegas con nueve celemines de secano, y mil trescientas treinta y seis fanegas de pastos, con algunos pinatos, equivaliendo las cuatrocientas veintisiete fanegas con cinco celemines de riego que son al marco de cuatro mil ochocientas varas, a doscientas setenta y cinco hectáreas, veintitrés áreas y setenta y nueve centiáreas, las doscientas se-

tenta y ocho fanegas y nueve celemines de secano al marco de nueve mil seiscientas varas equivalentes a ciento ochenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas y cinco centiáreas y las mil trescientas treinta y seis fanegas de monte a pastos con algunos pinos al mismo marco de nueve mil seiscientas varas, igual a ochocientas noventa y seis hectáreas, dieciocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, y la segunda hacienda, nombrada Royo del Cañar, se compone de cuarenta y nueve fanegas de tierra de riego, equivalente a dieciséis hectáreas, sesenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, doscientas sesenta fanegas de monte a pastos y media fanega de secano laborables, equivalente toda la extensión de la tierra a ciento sesenta y siete hectáreas, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas. Ya ambas formando una sola finca. Linda: por el Este, con propiedades de la testamentaria de don José Moreno Mérida, de don Tomás Soler, don Ganino Ruiz, don Sebastián Guillén, don Roque Piñero Miralles, don Francisco Pérez Sáez, don Pascual Aparicio Moreno, Río de Moratalla y Río Segura; por el Sur, con propiedad de don Antonio José Rafael y don Francisco Guerrero Moya, hermanos; por el Oeste y Norte, con propiedad de Excmo. Sr. Conde de Luna, doña Teresa Chico de Guzmán, don Tomás guilera López, don Antonio Suárez Hurtado, don Jorge Cañete, testamentaria de doña Margarita López García y Esteban Ruiz, con una hacienda enclavada en la del Campillo, en las haciendas y heredad deslindada se encuentra enclavadas en las casas de morada señalada con el número 37, compuesta de planta baja, de catorce habitaciones con patio, un corral cubierto y descubierto, cochera y otros dos corrales cubierto y descubierto; en el segundo piso tiene once habitaciones, y en el último, una falsa corrida, tiene una área de extensión de noventa y seis varas cuadradas, equivalentes a ochenta metros y doscientos cuarenta y siete milímetros y linda por todos sus vientos con tierra de riego de la expresada heredad; otra casa nueva construcción, sin número. En Parada de Hilo, compuesta en primer piso de tres habitaciones, un corral para ganado, cubierto y descubierto y una cámara, ocupa, un área o extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados y linda:

por los cuatro vientos con tierra de secano de la repetida heredad, otras dos casas unidas en el Campillo de Arriba, marcada con los números 34 y 35, comprende una extensión de cuatrocientos metros cuadrados y se compone en su piso bajo de seis habitaciones, cada una de ellas con corral cubierto y descubierto, teniendo en el piso segundo tres cámaras, y linda: por todos sus vientos los lados con tierra de riego de la citada heredad; un corral para ganado con tinada, marcado con el número 36, que ocupa una superficie de trescientos veintitrés metros cuadrados, y linda por los cuatro vientos con tierra de secano de la expresada heredad; una manzana de casas de El Campillo de Abajo, marcadas con los números 29, 30, 31 y 32 y ocupa una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, se compone en su piso bajo de trece habitaciones y cinco cámaras, en el segundo, tiene a su espalda*o testero dos corrales unidos para ganado, y linda: por todos los vientos con tierra de riego de la repetida heredad; otra casa venta sin número que ocupa una superficie de ciento sesenta metros, tiene en su piso bajo tres habitaciones, un corral para ganado cubierto y descubierto y una cámara, y linda por todos los lados con tierra de secano de la referida heredad, otra casa sin número, nombrada Royo del Cañar, que ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados, se compone de tres habitaciones una parador, corral cubierto y cámara, y linda: por todos los vientos con tierra de riego de dicha heredad, una ermita sin número con la imagen de Santa Isabel, con todos los ornamentos, contiene una superficie de noventa y un metros cuadrados y linda: por todos los vientos con la expresada heredad, y una bodega de cocer vino y fábrica de aguardiente, sin número, que ocupa una extensión superficial de cuarenta y dos metros cuadrados, cuya bodega contiene ochenta y cuatro toneles grandes y cinco más pequeños, treinta y ocho aparatos, dos prensas, las tablas suficientes para pisar y para el recibidor; una gradilla, un banco, una desgranadera, ocho apretadores, dos embudos trujal, y recibidor, uno descubierto con su balsa y dos bandejas de ciento cuarenta arrobas para cocer orujo, la fábrica de aguardiente contiene hornos, caldera y baño, con serentina completa, tres rellenos empo-

trados, un almacén con siete tinajas empotradas y armario con varias botellas; tales bodega y fábrica lindan: por los cuatro vientos con tierras de riego de la indicada heredad.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, folio 193, libro 218, de Moratalla, finca número 3.653, inscripción treinta.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6845

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 150/91, y de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil en los que por el demandante don Pedro Jiménez Parra, representado por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado don Antonio Olivares García y doña Brígida Vidal Bienvenut, cuyo domicilio se desconoce, y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de julio, a las 11 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente que firmo en Cartagena a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6743

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 304/90-N, que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Andrés García Valverde, remito el presente a fin de que procedan a notificar sentencia al antes mencionado, siendo el contenido del fallo el siguiente:

Que, con costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Andrés García Valverde por los hechos objeto de las presentes actuaciones.

En Murcia a 3 de junio de 1991.— El Magistrado Juez.

Número 6744

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 222/90-N, que se sigue en este Juzgado por amenazas, remito fallo de la sentencia recaída en el presente juicio, para su notificación a Ascensión Fernández Fenoll y Alfonso Fernández Llorente, siendo el fallo el siguiente:

Que, con costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Alfonso Fernández Llorente por los hechos objeto de las presentes actuaciones.

En Murcia a 3 de junio de 1991.— El Magistrado Juez.

Número 6746

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 301/90-N, que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Andrés García Valverde, remito el presente a fin de que procedan a notificar sentencia a Andrés García Valverde, siendo el fallo de la misma, el siguiente:

Que, con costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Andrés García Valverde por los hechos objeto de las presentes actuaciones.

En Murcia a 3 de junio de 1991.— El Magistrado Juez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6873

MAZARRÓN

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se hace público insertándose a continuación el resumen por capítulos del mismo.

Mazarrón, 28 de mayo de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Resumen por capítulos del Presupuesto de 1991

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de personal	563.408.837
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	273.242.047
Capítulo III	Gastos financieros	37.719.132
Capítulo IV	Transferencias corrientes	96.270.000
Capítulo VI	Inversiones reales	229.059.296
Capítulo VIII	Activos financieros	200.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	33.306.210
	TOTAL	1.233.205.522

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos directos	382.568.505
Capítulo II	Impuestos indirectos	103.050.000
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	383.399.500
Capítulo IV	Transferencias corrientes	185.000.000
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	17.009.090
Capítulo VII	Transferencias de capital	56.501.000
Capítulo VIII	Activos financieros	200.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	105.477.427
	TOTAL	1.233.205.522

Mazarrón, 23 de abril de 1991.—El Interventor.

Número 6874

SAN JAVIER

ANUNCIO

Presupuesto General. Ejercicio 1991

De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y una vez transcurrido el plazo de la pública exposición del Presupuesto General para 1991, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de abril de 1991, haciéndose público el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Denominación	Pto. entidad	Pto. P.D.M.	Pto. P.M.T.
INGRESOS			
A) Operaciones corrientes:			
1. Impuestos directos	394.322.124	—	—
2. Impuestos indirectos	150.000.000	—	—
3. Tasas y otros ingresos	531.941.440	41.950.000	18.000.000
4. Transferencias corrientes	222.905.989	30.950.000	—
5. Ingresos patrimoniales	24.500.000	500.000	—
B) Operaciones de capital:			
7. Transferencias de capital	80.488.296	—	31.539.500
8. Activos financieros	3.101.000	664.826	—
9. Pasivos financieros	126.264.809	1.000	7.000.000
TOTAL INGRESOS	1.533.523.658	74.065.826	56.539.500
GASTOS			
A) Operaciones corrientes:			
1. Gastos de personal	474.370.471	26.380.826	3.660.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	563.595.000	32.737.512	44.029.500
3. Gastos financieros	69.107.908	512.488	700.000
4. Transferencias corrientes	84.583.019	6.812.000	1.150.000
B) Operaciones de capital:			
6. Inversiones reales	280.543.545	7.622.000	—
7. Transferencias de capital	9.545.697	—	—
8. Activos financieros	3.101.000	—	—
9. Pasivos financieros	48.677.018	1.000	7.000.000
TOTAL GASTOS	1.533.523.658	74.065.826	56.539.500

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Javier, 3 de junio de 1991.—El Alcalde Presidente, José Ruiz Manzanares.

Número 6889

CEHEGÍN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por don Sebastián Hita Corbalán, vecino de esta ciudad, se solicita la devolución de fianzas depositadas en Arcas Municipales mediante avales de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia (ahora Caja de Ahorros del Mediterráneo), para responder de las adjudicaciones de obras que seguidamente se detallan, y por los importes que igualmente se expresan:

1.—«Conducción de agua potable a la Torrecilla y dotación de agua, alcantarillado y pavimentación de varias calles», por 620.442 pesetas.

2.—«Pavimentación y saneamiento barrio San Antonio», por 471.732 pesetas.

3.—«Pavimentación barrio de las Maravillas», por 544.900 pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el vigente Reglamento de Contratación.

Cehegín, 6 de febrero de 1991.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 6890

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Iberlab, S.A. (expediente 160/91), licencia para instalación local suministros-físicos-químicos, en Prolongación Carmen Conde, número 50, bajo, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 6 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 6415

BULLAS**Bases por las que se ha de regir la oposición para cubrir una plaza en propiedad de Técnico de Gestión Pública****Primera.—Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión Pública, vacante en la Plantilla Municipal, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, según artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

Estar en posesión del título de Diplomado, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bullas, presentándose en el Registro General de Entrada, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cinco mil pesetas, serán

satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

Cuarto.—Admisión, lugar y fecha de comienzo ejercicio

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19,1 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Igualmente en dicha Resolución se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.—Tribunal calificador

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Un Técnico o experto designado por el señor Alcalde Presidente.

El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las plazas convocadas.

Sexta.—Ejercicios y calificación

La oposición constará de tres fases:

Primera fase: Ejercicio práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 5 horas, un caso práctico propuesto por el Tribunal, relativo a las áreas de conocimiento contenidas en los temarios unidos como anexo I y II. Podrá utilizarse cualquier tipo de documentación técnica.

Segunda fase: Ejercicio escrito número 1.

Consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de 4 horas un tema general propuesto por el Tribunal. El tema versará sobre el área de conocimientos del temario unido como Anexo I, y

no deberá ceñirse necesariamente a ningún epígrafe específico de los señalados en dicho temario.

El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal, en sesión pública. El Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estime oportunas sobre el contenido de su ejercicio.

Tercera fase: Ejercicio escrito número 2.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, cuatro cuestiones relativas al área de conocimientos del temario unido como anexo II. Las cuestiones deberán ceñirse a los epígrafes específicos del temario.

El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estime oportunas sobre el contenido de su ejercicio.

Los ejercicios se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno. Por su carácter eliminatorio se deberá obtener en cada uno al menos 5 puntos para pasar a la siguiente fase. La calificación final será la suma de todos los puntos obtenidos en las tres fases.

Séptima.—Aprobado, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará público en el lugar de celebración del último ejercicio el nombre del aspirante aprobado, y lo propondrá al señor Alcalde Presidente para su nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el nombre del aprobado a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentasen la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Mi-

nisterio, Corporación Local, u organismo público de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo el Alcalde Presidente procederá a nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto por el Tribunal, una vez cumplimentado lo dispuesto en la presente base.

El aspirante nombrado prestará juramento o promesa y tomará posesión de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 abril.

Octava.—Legislación aplicable

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 2.223/1984 en lo referente al Procedimiento de Selección y requisitos del Tribunal, con las especialidades señaladas en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

Bullas a 25 de enero de 1991.—El Alcalde.

ANEXO I

Tema 1. La Administración al servicio público. La Administración como Servicio, el público como cliente. La capacidad de respuesta de la Administración Pública.

Tema 2. Medidas para mejorar la capacidad de respuesta: Los procedimientos administrativos. Los accesos y la participación del público.

Tema 3. Estrategias de intervención organizativa. La reforma de las estructuras administrativas desde la perspectiva del incremento de la capacidad de respuesta. Experiencias del incremento de la capacidad de respuesta en los países de la OCDE.

Tema 4. La dirección por objetivos. Determinación de objetivos. Objetivos políticos y objetivos de actividad. Indicadores. Evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Tema 5. Dirección por objetivos y los programas del presupuesto. La planificación estratégica: Concepto y desarrollo. La planificación en un mundo cambiante.

Tema 6. Limitaciones de la planificación estratégica. Los planes estratégicos de desarrollo. La organización de la pla-

nificación estratégica. Las organizaciones «flexibles». Estructuras organizativas adaptativas. Otros sistemas de dirección pública.

Tema 7. La Estructuración de las Organizaciones. La organización. Objetivos organizativos. Las funciones y los medios. Desarrollo de las organizaciones.

Tema 8. La estructura organizativa. La jerarquía organizativa. Las funciones directivas, de gestión y de producción. Funciones tecno-estructurales: Los estados mayores.

Tema 9. Sistemas de coordinación. El acoplamiento mutuo y la normalización. Las funciones de evaluación y control. Los circuitos de comunicación.

Tema 10. La estructura organizativa en las Administraciones Locales. La Dirección Pública Local. El «rol» de los funcionarios de Habilitación Nacional. Instrumentación jurídico-legal de los puestos de dirección pública. Las jefaturas intermedias y los puestos de producción. Su instrumentación jurídica.

Tema 11. La diferenciación de las funciones ejecutivas y de control en la Administración Local. Las funciones del fiscalizador de la gestión económica, sus relaciones con la dirección económica. Las funciones del fiscalizador de los procedimientos no económicos, sus relaciones con las direcciones generales y/o de régimen interior.

Tema 12. Metodología para el análisis organizativo. Aspectos a examinar y criterios. La descripción del estado actual. Elementos del modelo inicial de referencia. Modelo organizativo de la Administración Local.

Tema 13. La crítica del estado actual de una organización. El diagnóstico organizativo de las Organizaciones Públicas Locales. Diseño del modelo final organizativo.

Tema 14. La ejecución del modelo final. El proyecto y sus partes. El proceso social. Los responsables de la ejecución del proyecto.

Tema 15. El cambio organizativo. La implementación de un proyecto de cambio organizativo. La difusión del cambio. La normatización de los nuevos procedimientos. El mantenimiento del cambio.

Tema 16. La formalización como herramienta al servicio del cambio. Planes de formación: elaboración, implementa-

ción y evaluación. Diagnóstico de las necesidades de formación en la Administración Local.

Tema 17. Las políticas públicas. Políticas locales. Diagnóstico de las políticas locales 1979-1990. Contenido de los diferentes mandatos. Contenido de la acción política.

Tema 18. Estructuras organizativas de las funciones políticas en las Instituciones Locales. El Diseño de las Políticas Estratégicas y el Pleno. Su concreción jurídico-legal.

Tema 19. Las funciones políticas del Gobierno Local. Sistemas de estructuras de los Gobiernos Locales. Instrumentación jurídica. Concejales de Diseño Político y Concejales de ejecución de Políticas.

Tema 20. El Gobierno Local. El Alcalde y el Pleno, sus funciones políticas. Relaciones estructurales entre el Alcalde y la Comisión de Gobierno. La ubicación del Presupuesto en el Gobierno Local. Diagnóstico de la estructuración del Gobierno Local en los Ayuntamientos. Las relaciones de las estructuras del Gobierno con las estructuras técnicas. Funciones del Concejal delegado y el Director de área funcional.

Tema 21. Análisis de las actividades de las Instituciones Locales. Diferentes tipos de procesos. Actividades regulares. Actividades «atípicas». Métodos de trabajo para la ejecución de las actividades regulares y «atípicas».

Tema 22. Los ejes de la actividad local: El Presupuesto, el Personal y la Ordenación del Territorio.

Tema 23. La normalización: Concepto y fines. La simplificación del trabajo administrativo. La función del normalizador en una organización.

Tema 24. El análisis de las normas. El desarrollo normativo en el seno de las Instituciones Locales. Diagnóstico de la producción normativa de las Administraciones Locales. Metodología para el diseño de las normas: La técnica de producción normativa.

Tema 25. Tipología de normas: Las prescripciones. Las Reglas Ideales. Reglas de Cálculo y Directivas. El programa de necesidades normativas. Los Sujetos de la norma. El Lenguaje Normativo.

Tema 26. Proceso social para la elaboración y aprobación de normas. La

Aplicación de las normas. Criterios interpretativos de las normas «versus» modificación normativa.

Tema 27. La instrumentación jurídica del Diseño de las normas. Las normas del ejecutivo Local. La producción normativa del Pleno.

Tema 28. El Trabajo por proyectos. El proceso de planificación y control de proyectos. Iniciación del Proyecto. Las actividades. Red de actividades del Proyecto. Los responsables. El calendario.

Tema 29. La Organización del Proyecto. Funciones y Unidades organizativas. El grupo Directivo del Proyecto. El Gerente del Proyecto. Administrador de Proyecto.

Tema 30. Las personas de enlace del proyecto. Grupo de consulta del Proyecto. Grupo ejecutor del Proyecto. Los responsables de actividades. La parte de la Organización ajena al proyecto.

Tema 31. Los formularios y especificaciones del Contenido de los Documentos para la planificación y Control del Proyecto. El Archivo de Documentos.

Tema 32. La producción industrial y la producción de servicios. Conceptos y diferencia. Diseño de la producción industrial «versus». Diseño de la producción de servicios.

Tema 33. La Diagramación de las producciones de servicios. Métodos de representación y análisis de la producción de Servicios. La modelización molecular. La evidencia del servicio.

Tema 34. Identificación de las funciones del Servicio. Identificación de los beneficios, estándares y tolerancias. La modificación del Servicio.

ANEXO II.

Tema 1. El Presupuesto Local. Diagnóstico de la situación presupuestaria de las Administraciones Locales. Fases del ciclo presupuestario.

Tema 2. La Elaboración del Presupuesto. Análisis histórico del desarrollo de las técnicas de presupuestación.

Tema 3. El Presupuesto Administrativo e incrementalista. Su evolución en la Administración Local, necesidades a las que responde y limitaciones.

Tema 4. El Presupuesto por actividades. La identificación del destino del gasto. Actividades existentes y nuevas actividades. Instrumentación jurídica del presupuesto por actividades.

Tema 5. El Presupuesto por programas. Estructura de un programa presupuestario. Los objetivos e indicadores. Objetivos políticos «versus», objetivos de actividad. Instrumentación jurídica del presupuestario por programas.

Tema 6. El Presupuesto en base «O». Identificación de los centros de gasto. Sus relaciones con el Presupuesto Incrementalista. La eliminación y reducción de programas de gasto: análisis de diferentes hipótesis.

Tema 7. Los sistemas complejos de presupuestación. Sistema de Planificación, Programación y Presupuestación (PPBS). Grado de desarrollo Organizativo y exigible para la aplicación del PPBS. El reflejo del PPBS en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 8. La ejecución del Presupuesto Local. Responsables políticos de la ejecución presupuestaria y funciones. Responsables técnicos de la ejecución presupuestaria. La organización política y técnica. La Dirección Económico-Financiera. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tema 9. El Proceso de gasto. Fases del proceso de gasto. La normalización del proceso. El proceso de los gastos de personal, compra de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes y de capital, e inversiones.

Tema 10. El proceso de ingreso. Fases del proceso de ingreso. La normalización del proceso. Los ingresos por recibo y por liquidación.

Tema 11. Las modificaciones del Presupuesto. Régimen de atribuciones orgánicas. Tipología de las diferentes modificaciones presupuestarias.

Tema 12. La Contabilidad Local. Requerimientos funcionales de la contabilidad. Libros de Contabilidad y Cuentas.

Tema 13. El Control de la Gestión Económica y Financiera. Control Interno y Control Externo. Instrumentación jurídica del control.

Tema 14. La Función Interventora. Fiscalización Técnica del gasto. Fiscalización material y formal del pago. La fiscalización de la inversión.

Tema 15. El Control de Eficacia y Eficiencia. El Control Financiero.

Tema 16. Los Responsables del Control Interno. Marco jurídico legal. Sus

relaciones con otras áreas funcionales. Relaciones con el Gobierno Local y el Pleno Municipal.

Tema 17. El Control «a priori» y «a posteriori». Las técnicas de auditoría y de muestreo. Instrumentación Jurídico Legal.

Tema 18. La Política de Personal: Concepto y Contenido. Marco legal.

Tema 19. Las Políticas de Selección, Personal permanente y no permanente. Recursos del capítulo I y capítulo II del Estado de Gasto del Presupuesto. La Funcionalización del Personal Laboral.

Tema 20. La Formalización del personal Local. Diagnóstico de necesidades de formación. Objetivos.

Tema 21. Las jerarquías y retribuciones de los Funcionarios Locales. Configuración legal y organizativa de los Complementos de Destino y Específicos. La ruptura de la jerarquía de los grupos de clasificación y la Ley 30/84 de 2 de agosto. La Plaza y el Puesto.

Tema 22. La promoción interna. La promoción profesional y carrera administrativa.

Tema 23. Incentivos y disciplina. Marco legal.

Tema 24. La participación de los Funcionarios en la determinación de sus condiciones de trabajo. La representación de los funcionarios. La negociación colectiva.

Tema 25. La Constitución Española y las Instituciones Locales.

Tema 26. Los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. La representación política. Selección de los empleados públicos.

Tema 27. El procedimiento administrativo. Su interpretación jurídica.

Tema 28. La jerarquía normativa del procedimiento administrativo en la Administración Local. El acto administrativo.

Tema 29. La notificación y los recursos administrativos en la Administración Local.

Tema 30. Los entornos jurídico-legales de la actividad de las Instituciones legales. La Jerarquía Normativa.

Tema 31. Las Normas de aplicación a cada uno de los aspectos, de la actividad local. Criterios interpretativos del Derecho Local.

Número 6951

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Puerto de la Cadena, S.L., licencia para la apertura de estación de servicio, en calle Nueva de Baños y Mendigo, parcela 9a (expediente 725/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6952

MURCIA

ANUNCIO

Se ha dispuesto que el día 26 de junio de 1991, de 10 a 13 horas, en el Servicio Municipal de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en la 4.ª planta de la Casa Consistorial, en Glorieta de España, 1, de esta ciudad, se proceda al abono de Depósitos Previos, por urgente ocupación en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Murcia, pedanía de El Esparragal, afectadas por la ejecución de las obras «Ensanche de la Vereda de El Campillo en El Esparragal, 2.ª fase».

Dicho abono consistirá en el importe del total valor de las fincas afectadas, incluida la indemnización por urgente ocupación, según consta en el expediente incoado para la ejecución de las obras citadas.

Lo que se publica para conocimiento de los afectados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos de D.N.I. y correspondiente título de propiedad. Si optaran por ser representados por terceros, o se tratara de personas jurídicas, los comparecientes deberán acreditar tal representación mediante documento público bastante a estos efectos.

Con independencia de la presente publicación, los interesados en este pago serán notificados personalmente, mediante cédula.

Murcia, 10 de junio de 1991.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6953

MURCIA

Anuncio subasta

1. Objeto. Enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal de 9.650 m² de superficie, de carácter patrimonial, sita en el triángulo comprendido entre la Avenida 1.º de Mayo y los dos ramales (entrada y salida) de la carretera de Alicante (parcela número 3 del Polígono 1.º A del Plan Parcial CE-2), así como la construcción obligatoria en dicha parcela, de una torre con características que se fijan en el proyecto básico redactado por los Servicios Técnicos municipales.

2. Características urbanísticas de la parcela. Son las siguientes:

Superficie: 9.650 m².

Edificabilidad: 82.050 m³ que se concretará parcialmente, en un 55% aproximadamente del total de la edificabilidad permitida sobre rasante, en la construcción de la torre, y el resto edificación libre conforme al Plan Parcial.

Ocupación bajo rasante: Total, con destino a aparcamientos que no computan en la edificabilidad de la parcela, con 1 plaza/50 m² de edificación mín.

Ocupación sobre rasante: Máxima del 60% de la superficie de la parcela.

Altura sobre rasante: Libre.

Retranqueos: A ejes de calles y linderos con otras parcelas, 20 metros mínimo, pudiendo reducirse a la mitad de la altura de la edificación cuando sea de 5 plantas o menos, con 5 m. mínimo.

Edificación y usos: Todos los relativos al sector terciario.

3. Tipo de licitación. 984.600.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

4. Pago. El pago del precio (remate) más el 12% de I.V.A. se realizará por el adjudicatario de conformidad con lo establecido en el punto siete del pliego de condiciones.

5. Garantías. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 19.692.000 pesetas, y el adjudicatario depositará como fianza definitiva la cantidad equivalente al 4% del importe del remate.

6. Recepción de plicas. Se admitirán las que se hayan recibido antes de las trece horas del día 5 de septiembre de 1991, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en Glorieta de España, 2.

7. Apertura de plicas. A las doce horas del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno en la Casa Consistorial.

8. Gastos. El adjudicatario queda obligado al pago de todos los anuncios, gastos de Notaría y otros e impuestos que procedan, como consecuencia de esta venta.

9. Documentación. El pliego de condiciones, proyecto básico, planos y demás documentación base de la subasta se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, teléfono 22 19 33 (extensión 205) y telefax 22 03 22.

10. Anuncio extenso y modelo de proposición. Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 139 de fecha 11 de junio del año en curso.

Murcia, 11 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 6955

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Por decreto de la Alcaldía de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dispone iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 3, de casco antiguo de Cartagena, que viene delimitada por el Plan General Municipal de Ordenación y que se corresponde con la Plaza del Par de Cartagena.

Lo que se hace público a fin de que las personas afectadas exhiban ante el Ayuntamiento los títulos que poseen y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en el plazo de diez días.

Asimismo, se advierte que en el plazo de tres meses se podrá formular proyecto de reparcelación siempre que se represente los 2/3 del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable. Igualmente se podrán utilizar los procedimientos abreviados, en los casos que proceda, a que se refiere el artículo 115 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cartagena, 3 de junio de 1991.—El Concejal Delegado, Ginés García Paredes.